

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
 ASESORIA JURIDICA
 MCG/CWA/pmc

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA
 OFICINA DE ESTUDIOS Y
 POLITICAS AGRARIAS Y CARLOS
 GONZALEZ, ASESORIAS COM-
 PUTACIONALES Y DESARROLLO
 DE SISTEMAS E.I.R.L. PARA
 MANTENCION DE SISTEMAS
 COMPUTACIONALES ADMINISTRATIVOS.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

SANTIAGO, 1 ABR. 2008

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

RES. EXENTA N° 241 / VISTO: la resolución N°197, de 2008 de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, el memo N°37, de 2008, del Departamento de Administración de ODEPA; los demás antecedentes del caso y la ley 19.147,

CONSIDERANDO:

Que, se requiere contratar los servicios por mantención de los sistemas administrativos para la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley de Compras y el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda se procederá a la licitación privada o al trato o contratación directa en el caso que se indica en su letra d), cuando exista un solo proveedor.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema de Compras del Sector Público, la adquisición fue realizada en el sitio www.chilecompra.cl a través de Trato Directo según la letra d) del artículo 8° de la Ley N°19.886.

Que, por tratarse de softwares específicos, la Empresa Carlos González, Asesorías Computacionales y Desarrollo de Sistemas E.I.R.L., es la única que entrega este tipo de servicio de mantención y actualización del sistema.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Empresa Carlos González, Asesorías Computacionales y Desarrollo de Sistemas E.I.R.L., suscrito con fecha 01 de Abril de 2008, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y CARLOS
GONZALEZ, ASESORIAS COMPUTACIONALES Y DESARROLLO DE SISTEMAS
E.I.R.L.**

En Santiago, a 01 de Abril de 2008, entre la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS, representada por su Director Nacional don Iván Nazif Astorga, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, 8° piso, en adelante ODEPA, por una parte y don Carlos Gonzalez, Asesorías Computacionales y Desarrollo de Sistemas E.I.R.L., RUT. 52.004.237-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N°188 Of. 72, Santiago, en adelante la EMPRESA, han convenido lo siguiente:

PRIMERO : ODEPA encomienda a la EMPRESA, que acepta, el servicio técnico para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas computacionales de administración preventiva y conectiva de personal, remuneraciones, control de bienes muebles y control de bienes fungibles.

SEGUNDO : Los servicios contratado se prestarán con personal de dependencia de la EMPRESA.

El tiempo que se contrata es de 40 horas para el mes de Abril y 10 horas mensuales para el período Mayo – Diciembre de 2008. Estas horas son acumulables en el año calendario.

TERCERO : El precio de los servicios contratados será de 10 Unidades de Fomento más IVA, mensuales. Este precio se pagará dentro de los diez días del mes siguiente a aquel en que se hubiere prestado el servicio, previo envío de la correspondiente factura.

El valor de las horas que se excedan de las horas contratadas es de una unidad y media de fomento más IVA, que se facturarán mensualmente.

Para los efectos de control de las horas se establecerá una planilla electrónica, en la que se registrará la fecha, hora de inicio y término de de la labor desarrollada por el profesional de la EMPRESA.

Por cada visita que el profesional realiza deberá emitir una orden de trabajo que deberá firmarse por el funcionario de ODEPA al que prestó el servicio y por el asesor.

CUARTO : El presente convenio entrará en vigencia desde la dictación de la resolución de ODEPA que lo apruebe y tendrá duración de un año, a contar de esta fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio, enviando una carta al domicilio de la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretende poner fin al convenio.

QUINTO : Los servicios de mantención deberán ser requeridos por la Jefa del Departamento de Administración de ODEPA o la persona en quien se delegue este cometido.

SEXTO : Las partes nombrarán coordinadores de este convenio.

SEPTIMO : Las partes fijan su domicilio en Santiago.

OCTAVO : El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- El gasto que genere este convenio se imputará al subtítulo 22, ítem 11, asignación 003, del presupuesto 2008 de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



IVAN NAZIF ASTORGA
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

CONVENIO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS Y
CARLOS GONZALEZ, ASESORIAS COMPUTACIONALES Y DESARROLLO
DE SISTEMAS E.I.R.L.

En Santiago, a 01 de Abril de 2008, entre la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS, representada por su Director Nacional don Iván Nazif Astorga, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, 8° piso, en adelante ODEPA, por una parte y don Carlos Gonzalez, Asesorías Computacionales y Desarrollo de Sistemas E.I.R.L., RUT. 52.004.237-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N°188 Of. 72, Santiago, en adelante la EMPRESA, han convenido lo siguiente:

PRIMERO : ODEPA encomienda a la EMPRESA, que acepta, el servicio técnico para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas computacionales de administración preventiva y conectiva de personal, remuneraciones, control de bienes muebles y control de bienes fungibles.

SEGUNDO : Los servicios contratado se prestarán con personal de dependencia de la EMPRESA.

El tiempo que se contrata es de 40 horas para el mes de Abril y 10 horas mensuales para el período Mayo – Diciembre de 2008. Estas horas son acumulables en el año calendario.

TERCERO : El precio de los servicios contratados será de 10 Unidades de Fomento más IVA, mensuales. Este precio se pagará dentro de los diez días del mes siguiente a aquel en que se hubiere prestado el servicio, previo envío de la correspondiente factura.

El valor de las horas que se excedan de las horas contratadas es de una unidad y media de fomento más IVA, que se facturarán mensualmente.

Para los efectos de control de las horas se establecerá una planilla electrónica, en la que se registrará la fecha, hora de inicio y término de de la labor desarrollada por el profesional de la EMPRESA.

Por cada visita que el profesional realiza deberá emitir una orden de trabajo que deberá firmarse por el funcionario de ODEPA al que prestó el servicio y por el asesor.

CUARTO : El presente convenio entrará en vigencia desde la dictación de la resolución de ODEPA que lo apruebe y tendrá duración de un año, a contar de esta fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio, enviando una carta al domicilio de la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretende poner fin al convenio.

QUINTO : Los servicios de mantención deberán ser requeridos por la Jefa del Departamento de Administración de ODEPA o la persona en quien se delegue este cometido.



SEXTO : Las partes nombrarán coordinadores de este convenio.

SEPTIMO : Las partes fijan su domicilio en Santiago.

OCTAVO : El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



CARLOS GONZALEZ
ASESORIAS COMPUTACIONALES Y
DESARROLLO DE SISTEMAS E.I.R.L.



IVAN NAZIF ASTORGA
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

